

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2019-3784 *Notificación de sentencia 169/2019 en procedimiento de despido objetivo individual 76/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el número 0000076/2019 a instancia de MANUEL REYERO CAÑIZARES frente a CUBOLIA, S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 25 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por don MANUEL REYERO CAÑIZARES contra CUBOLIA, S. L., siendo parte el FOGASA, declaro la improcedencia del despido del demandante del 12/02/2019, así como la extinción a día de hoy de la relación laboral y, en consecuencia, condeno a la demandada a indemnizar al demandante con la cantidad de 1.447,05 euros. Además, se condena a la empresa a pagar al demandante los salarios dejados de percibir desde el 13/02/2019 hasta el día de hoy, es decir, 3.367,68 euros.

A su vez, se condena a la empresa demandada a pagar al demandante la cantidad de 11.260,38 euros más los intereses legales por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina Judicial abierta en el Banco Santander al número 38760000340007619 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CUBOLIA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de abril de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/3784

CVE-2019-3784